CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** **NIT:** 800.100.230-9
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR:	**DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 222,560,440) M/CTE IVA INCLUIDO**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTE DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO EJECUCIÓN:	**UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** identificado con NIT 800.100.230-9 representada legalmente por **ISABEL GONZALEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 21.238.533 de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 26 y ss., Resolución No. 692 de 2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"* modificado por la Resolución 1221 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA — ESPECIFICACION TECNICAS: Las especificaciones técnicas son la parte de los documentos del contrato que definen las exigencias de calidad. Estas definen exactamente lo que RED SALUD CASANARE E.S.E., requiere y dan esa información al supervisor para que supervise y controle adecuadamente la ejecución del contrato.

Equipo Mínimo Requerido

Dotación del Personal
Cada vigilante asignado deberá contar con la siguiente dotación mínima, conforme a las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Uniforme completo, reglamentario, en perfecto estado de presentación, acorde con los lineamientos institucionales y normativos.

103.19.15

- Placa de identificación visible y carné institucional vigente.

Medios de Comunicación

Cada puesto de vigilancia deberá estar dotado con al menos un (1) equipo de comunicación que asegure el enlace efectivo y continuo con la red de vigilancia de la empresa contratista. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Radio de comunicaciones bidireccional o sistema equivalente de comunicación.
- Centro de Operaciones activo 24/7, dotado como mínimo con:
  - ✓ Personal operador calificado.
  - ✓ Equipos de radiocomunicación de alta tecnología.
  - ✓ Soporte de la Red de Apoyo conforme al **Decreto 3222 de 2002,** emitido por la Presidencia de la República.
  - ✓ Resolución vigente de aprobación para el uso del espectro radioeléctrico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (anteriormente Ministerio de Comunicaciones).

En caso de uso de telefonía móvil (celulares, Avantel u otros), deberá anexarse copia del contrato suscrito entre el operador del servicio móvil y el proponente.

Todos los equipos deberán encontrarse en **óptimo estado de mantenimiento y funcionamiento**, lo cual será verificado por el supervisor del contrato designado por la Entidad, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.

Elementos de Apoyo Operativo

El personal de vigilancia deberá contar con los siguientes elementos básicos para el desarrollo de sus funciones:

- Bolígrafo y libro de minuta.
- Carpeta de consignas actualizadas por puesto.
- Linterna de luz tipo chorro (una por cada turno nocturno en cada puesto de vigilancia).
- Directorio telefónico actualizado de números de emergencia y contacto institucional.

Equipamiento Adicional

- Arma no letal: Pistola de fogueo, como medio disuasivo, de conformidad con la normatividad vigente.
- Equipo manual de detección de metales, en buen estado de funcionamiento, para control de ingreso en puntos determinados por la Entidad.

ÁREA ADMINISTRATIVA			
ITEM	**UBICACIÓN**	**DESCRIPCION**	**N. DE SERVICIO**
1	Yopal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
AREA ASISTENCIAL			
ITEM	**UBICACIÓN**	**DESCRIPCION**	**N. DE SERVICIO**
2	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
3	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
4	Orocue	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
5	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

6	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
7	Tamara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
8	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
9	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
10	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
11	Hato Corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
12	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
13	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
14	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
15	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, como apoyo a la IPS de Chameza.	1
16	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1
17	SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
18	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
19	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1

CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

1.Realizar permanentemente el control de ingreso y egreso de pacientes, funcionarios, visitantes y demás personal, así como los insumos, equipos y demás bienes a las diferentes áreas de la institución.

2.Realizar el estricto control al cumplimiento de los horarios de visitas y/o los ingresos de alimentos.

3.Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la ley.

4.Informar al ingreso del Auxiliar Administrativo en las IPS sobre las novedades ocurridas durante la noche.

5.Dotar de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.

6.Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato lo porte visible y con las vigencias del caso, Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. Dando estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

7.Emplear los equipos y elementos autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y concordante con el objeto contratado.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9.Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado.
10.El contratista responderá por los bienes entregados en custodia por parte del contratante durante el termino de duración del contrato; el contratista será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados en el área asignada previa investigación, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar a Red Salud Casanare E.S.E.; cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista allegar las pruebas y/o testimonios en caso de que pueda demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados. La reparación de daños o la reposición de los bienes perdidos y/o dañados, se hará dentro de los 30 días calendarios siguientes al análisis y comunicación de la supervisión del contrato sobre la responsabilidad del contratista en el hecho, de no obtenerse el pago o la reposición, se afectará la póliza respectiva.
11.Actuar de forma inmediata cuando existan acciones delincuenciales que atenten contra la integridad de los funcionarios y/o prestadores de servicios de Red Salud Casanare E.S.E.
12.Presentar al supervisor dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones y procedimientos.
13. Suministrar para cada puesto de vigilancia, los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente. Como mínimo deberá suministrar: libro de minuta para cambio de turno, libro de ingreso y salida de vehículos, equipos de comunicación y demás equipos necesarios para garantizar el servicio, entre otros.
14.Mantener información actualizada entre los datos suministrados por el contratista y los datos de Red Salud Casanare E.S.E.
15.Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del contratante.
16. Tener en cuenta las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia en una o más áreas y/o sitios, cuando el contratante lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio, cuando el contratante, así lo exija.
17. Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato que realiza las actividades requeridas.
18.Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
1. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, de acuerdo a la característica del puesto contratado, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
2. Prestar el servicio en las sedes en que la E.S.E. ofrece sus servicios.
3. Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley.
4. Mantener la prestación continua del servicio a través del personal asignado para ejecutar el contrato haciendo oportunamente los reemplazos en caso de incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, en este caso, su reemplazo será previamente aprobado por la E.S.E.
5. La realización de las actividades desarrolladas por el personal asignado para ejecutar el contrato deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

6. El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista.
7. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
8. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Presentar programas de salud ocupacional y de bienestar, que en todo caso serán armonizados con la E.S.E.
11. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre y velará por que el personal cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas; sin perjuicio de la facultad que tiene la E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal delegado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación.
12. El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador del personal que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen.
13. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.
14. El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio.
15. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros tres (03) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato.
16. Reportar la distribución por centro de costos del personal suministrado de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E.
17. Presentar informe bimestral de las condiciones, situaciones y novedades acontecidas durante ese periodo en la sede administrativa e IPS, garantizando de esta forma un mayor control en la supervisión del contrato.
18. Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
19. Aplicación específica, estricta y definida de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.
20. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho. y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.
21. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista; la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el contratante se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
22. Facturar mensualmente el servicio vigilancia, objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.
25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor. Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
26.Tener licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente que certifique que la misma se encuentra en trámite de actualización según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y artículo 35 del Decreto 019 de 2012, durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
27.Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del ministerio de información y comunicación (MinTIC) para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

28. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
29. El contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
30. Entregar los informes periódicos exigidos, desde el inicio de la ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos señalados por Red Salud Casanare E.S.E.
31. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
32.Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

CLAUSULA QUINTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E. 2. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión hojas de vida de personal mínimo requerido y acreditado para la administración del proceso de auditoría integral. 3. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E., o el supervisor del contrato. 5. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 6. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. 7. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. 8. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 222,560,440) M/CTE IVA INCLUIDO,** el cual será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E. de la siguiente manera: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTE DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARAGRAFO 1:** El valor del presente contrato corresponde a la propuesta económica emitida por COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA, la cual hace parte integral del contrato:

SERVICIO DEL 1 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 (9.53 SMMLV TARIFA)								
ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	N. DE SERVICIO	VR TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR GASTOS ADM. Y SUPERVISION	IVA	VALOR TOTAL
1	Yopal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192

103.19.15

		incluyendo sábados, domingos y festivos.						
AREA ASISTENCIAL								
2	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
3	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
4	Orocue	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
5	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
6	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
7	Tamara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
8	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
9	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
10	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192

103.19.15

		incluyendo sábados, domingos y festivos.						
11	Hato Corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	5,992,896	4,320	479,777	123,063	$ 6,600,056
12	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	5,992,896	4,320	479,777	123,063	$ 6,600,056
13	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	4,211,885	3,920	337,264	86,508	$ 4,639,578
14	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	4,211,885	3,920	337,264	86,508	$ 4,639,578
15	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, como apoyo a la IPS de Chameza.	1	4,859,868	3,920	389,103	99,805	$ 5,352,696
16	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1	5,992,896	4,320	479,777	123,063	$ 6,600,056
17	SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	5,992,896	4,320	479,777	123,063	$ 6,600,056
18	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	10,852,764	8,640	868,912	222,876	$ 11,953,192
19	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con	1	4,211,885	3,920	337,264	86,508	$ 4,639,578

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

		comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.						
			19	160,847,513	128,000	12,878,041	3,303,218	**$ 177,156,771**
							VALOR DEL SERVICIO DEL 1 AL 24 DE DIC 2025	**$ 177,156,771**

SERVICIO DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (9.77 SMMLV TARIFA)								
ITEM	**UBICACIÓN**	**DESCRIPCION**	**N. DE SERVICIO**	**VR TARIFA**	**VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA**	**VALOR GASTOS ADM. Y SUPERVISION**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Yopal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
AREA ASISTENCIAL								
2	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
3	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
4	Orocue	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
5	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
6	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
7	Tamara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
8	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

		mes incluyendo sábados, domingos y festivos.						
9	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
10	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494
11	Hato Corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	1,535,955	1,080	122,963	31,540	$ 1,691,538
12	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	1,535,955	1,080	122,963	31,540	$ 1,691,538
13	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	1,079,489	980	86,438	22,171	$ 1,189,078
14	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	1,079,489	980	86,438	22,171	$ 1,189,078
15	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, como apoyo a la IPS de Chameza.	1	1,245,564	980	99,724	25,579	$ 1,371,847
16	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1	1,535,955	1,080	122,963	31,540	$ 1,691,538
17	SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	1,535,955	1,080	122,963	31,540	$ 1,691,538
18	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	2,781,519	2,160	222,694	57,121	$ 3,063,494

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

19	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	1,079,489	980	86,438	22,171	$ 1,189,078
			19	41,224,559	32,000	3,300,525	846,585	**$ 45,403,669**
							VALOR SERVICIO DEL 25 AL 31 DIC 2025	**$ 45,403,669**
VALOR TOTAL POR 1 MES (DICIEMBRE DE 2025)				**$ 222,560,440**				

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro con cargo a los rubros *2.4.5.02.08* denominado *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, *2.4.5.02.08.01 Servicios de Protección-Vigilancia* por un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 207,543,753) Moneda legal colombiana IVA incluido** y 2.1.2.02.02.008 denominado *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 2.1.2.02.02.008.01 Servicios de Protección-Vigilancia* por un valor de **QUINCE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 15,016,687) Moneda legal colombiana IVA incluido,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3291 de fecha 26 de noviembre de 2025**. Este valor será el máximo que por todo concepto pueda reconocer RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **.2** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: Al CONTRATISTA le queda prohibido: **1**. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie**. 6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Utilizar los bienes de la E.S.E. para favorecer u obtener provecho personal. **8.** Ejercer trato soez para con el personal que labora en la Entidad. **9.** Realizar acciones que modifiquen las condiciones normales de la Empresa en cuanto al seguridad de los mismos sin previa autorización y aviso a la Entidad a través de la Supervisión designada. **10.** Utilizar armamento, dispositivos y demás elementos necesarios para la seguridad de la Empresa, que sean de procedencia dudosa o ilegal. **11.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia**.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.",* conforme con el Artículo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 49 y ss., de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* adicionado por la Resolución 1221 de 2024 "*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*.

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA— TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** NIT: 800.100.230-9
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	Nombre: **ISABEL GONZALEZ GARCIA** C.C. No. 21.238.533 de Villavicencio
Cargo: Gerente Dirección: Cll 9 Nº 24-75	Dirección: Carrera 20 N 34 - 56 - Brr el 20 de julio
Teléfono: 6347205	Celular: 3105628517
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: gerencia@covicas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante

legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – INCUMPLIMIENTO: En el caso que RED SALUD CASANARE ESE evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual para lo cual dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad según aplique, RED SALUD CASANARE ESE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación según el caso; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA– CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 015 del 2024.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. RSC-CD-1906-2025

103.19.15

comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías **4.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las 16 IPS'S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. y Sede Administrativa Yopal, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.